



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123-2009-MDL/GM

Cartas Externas N° 5407-09, N° 6104-09

Lince,

15 DIC 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por doña LUZ DELIA BARREDA SARDON Y OTROS contra la resolución ficta denegatoria respecto de su pedido de devolución de descuentos efectuados

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con fecha 01.Oct.2009 la administrada LUZ DELIA BARREDA SARDON Y OTROS interpone Recurso de Apelación contra la resolución ficta denegatoria respecto de su solicitud de fecha 28.Ago.2009, respecto de su pedido de devolución de descuentos efectuados.

Que, refieren los administrados impugnantes que mediante Carta Externa N° 5407-09 solicitaron la devolución del descuento del 4% a favor de ESSALUD, efectuado en la planilla de pago de pensiones correspondiente al mes de Julio del 2009, sobre la pensión adicional. Consideran los administrados que su condición de pensionista no se encuentra afecta a este descuento, al amparo de la Ley 29351 y su Reglamento expedido por D.S. N° 007-2009-TR, así como una consulta absuelta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, es de tenerse en consideración que la solicitud de los administrados, se sustenta en el Informe N° 497-2009-MTPE/9.110 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (respuesta a la Confederación Nacional de Pensionistas y Jubilados del Perú – CONADEPEN) con respecto a los alcances de la Ley 29351 y su Reglamento expedido por D.S. N° 007-2009-TR, informe que indica en sus numerales 1 y 4 : "la norma en mención ha reducido los costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad (...) el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2009-TR, es de aplicación única y exclusivamente al régimen laboral de la actividad privada, como de ahí que éste no contiene disposición alguna sobre las gratificaciones a otorgarse a personal al servicio del Estado no comprendido en dicho régimen o a pensionistas.

Que, mediante Informe Técnico N° 919-2009-MDL-OAF-URH, de fecha 03.Dic.2009, la Unidad de Recursos Humanos, informa que la retención del 4% como aporte a ESSALUD se ha efectuado en mérito a lo normado en el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 y el artículo 33° de su Reglamento, el descuento efectuado ha sido declarado y pagado en su debida oportunidad a la SUNAT.

Que, respecto a la planilla adicional que se efectiviza a favor de los pensionistas en los meses de Julio y Diciembre, tiene su origen en las disposiciones legales expresas sobre la materia, que establecieron el pago de 14 pensiones al año (D.U. N° 040-96, D.S. N° 073-96-EF, D.S. N° 070-98-EF). Esta planilla adicional que se efectiviza en los meses antes citados, es una planilla de pensiones, no es una planilla por concepto de aguinaldo.

Que, el informe técnico en mención concluye opinando por la no procedencia de lo solicitado por la administrada, toda vez que no se ha tratado de un aguinaldo lo percibido en el mes de Julio 2009, sino de una pensión adicional a la pensión mensual que perciben normalmente, razón por la cual ha estado sujeta a la retención del 4% de la pensión que perciben como aporte a favor de ESSALUD.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0712-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por LUZ DELIA BARREDA SARDON Y OTROS, contra la resolución ficta que declaró Improcedente su solicitud sobre devolución de descuentos efectuados; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO-LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL